

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de junio de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que, correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00379-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de junio de 2023

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos “Cofijuridico” contra Jesús Alberto Lemus de Ávila, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00414-00.

Revisada la demanda se advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos contenidos en el artículo 82 del CGP:

- Se debe aclarar el factor de competencia ya que en dicho acápite se dice que la demandada tiene domicilio en esta ciudad, pero no se menciona expresamente la ciudad correspondiente.

Cabe anotar que el encabezado de la demanda y el escrito de medidas cautelares va dirigido al Juez Civil Municipal de Villamaría (Reparto) lo cual es concordante con la dirección reportada donde recibe notificaciones el demandado.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Se autorizará a Nhora Patricia Pérez Bohórquez, portadora de la T.P. nro. 198.462 del CSJ, en su condición de Representante Legal de la Cooperativa demandante para que actúe en representación de ésta.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos “Cofijuridico” contra Jesús Alberto Lemus de Ávila, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00414-00.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar a Nhora Patricia Pérez Bohórquez, portadora de la T.P. nro. 198.462 del CSJ para representar los intereses de la Cooperativa demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fb2d93322a4c5e9c126c5b05e57bfe65de12077e6e440946f3eac036a7d890**

Documento generado en 06/06/2023 01:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>